

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

9.969/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Francisco Gómez Bermejo.*

Desconociéndose al actual domicilio de don Francisco Gómez Bermejo, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallársele en el de la Calle Avda. de España, n.º 3-D, Piso 1.º-2 de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38136/2004, de 2 de noviembre, B.O.R. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 14 de noviembre de 2.005, Requerimiento de pago por importe de 1.225,37 €, al ser la causa de resolución del contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999 de 9 de julio se le requiere a fin de que haga efectiva en el plazo de ocho días la cantidad adeudada, o proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

9.970/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de doña Natividad Correal Ceballos.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Natividad Correal Ceballos, hija del que fuera titular en el contrato de cesión de uso de la vivienda militar, Don Emilio Correal Campos, por no hallársele en el de la calle El Rompedizo, 11, 3.º B, de Madrid, se le hace saber por la Directora general Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 7 de febrero de 2006, Requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra g), del artículo 10, párrafo 1.º («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de in-

cumplimiento, de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

9.971/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de Doña María Concepción Mediavilla Martínez.*

Desconociéndose el actual domicilio de Doña María Concepción Mediavilla Martínez, hija del que fuera titular en el contrato de cesión de uso de la vivienda militar, Don Juan Mediavilla Jaudenes, por no hallársele en el de la calle Francisco Lozano, 9, 6.º B, de Madrid, se le hace saber por la Directora general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 7 de febrero de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra g), del artículo 10, párrafo 1.º («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

9.972/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de Doña Rosario Peña Menchón.*

Desconociéndose el actual domicilio de Doña Rosario Peña Menchón, hija de la que fuera titular subrogada en el contrato de cesión de uso de la vivienda militar, Doña Margarita Menchón Sanz, por no hallársele en el de la calle Manises, 1, 2.º Derecha, de Madrid, se le hace saber por la Directora general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 7 de febrero de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra g), del artículo 10, párrafo 1.º («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de in-

cumplimiento, de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9.909/06. *Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expedientes sancionadores a la sociedad Dragal, S. L. y seis más.*

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 19 de enero de 2006, Acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes al ejercicio 2003, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas, n.º 26, C.P. 28014, Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real